	GESTION DE FINANZAS PUBLICAS		Código:	F-GF-04
			Fecha:	06/06/2024
	SOLICITUD CDP INVERSION		Página:	1 de 1
			Versión:	6

Fecha de Solicitud	23/04/2025	Solicitud No.	20251379 APROBADA
Nombre de quien solicita: JULIANA OLIVEROS MONROY			
Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO			
LÍNEA ESTRATEG.	2. CONECTAMOS CON BIENESTAR		
SECTOR	12. Justicia y del derecho		
PROGRAMA	1206 Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos		
PROYECTO	2024254730025: APOYO PARA LA DESCONGESTIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA		

META(S) PRODUCTO

107: Garantizar el bienestar del 100% de la población privada de la libertad a través de la suscripción de convenios con INPEC.

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.1206007.2024254730025.107.1101	APOYO PARA LA DESCONGESTION DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA / LIBRE ASIGNACION, Meta:107, CpC:3815099:Colchones n c p OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO) MUEBLES OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP, CICP:2.3.2.02.01.003	6,347,055.00
Valor total de la disponibilidad presupuestal		\$6,347,055.00
Valor en Letras: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE		

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACIÓN VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

APRUEBA: Nombre Ordenador del Gasto: <u>Juliana Oliveros Monroy</u> Cargo: <u>Secretaria de Despacho</u> (Resolución 151 de 2024)	PROYECTA/REVISÓ: JULIANA OLIVEROS MONROY SECRETARIA DE DESPACHO
---	--

Como delegado de la ordenación del gasto, me permito certificar que los rubros a solicitar fueron previamente verificados en su composición y teniendo en cuenta el MGA (Metodología General Ajustada para la formulación de Proyectos de Inversión Pública en Colombia), Banco de Proyectos, CICP (Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal), CPC (Clasificación Central de Productos DANE), la meta y las fuentes de financiación según corresponda a la presente solicitud, así mismo la utilización legal de la misma y que la información es concordante con el Objeto a solicitar.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA									
RECIBIDO									
Fecha:	<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr> <td>dd</td> <td>mm</td> <td>aaaa</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	dd	mm	aaaa				<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr> <td>No. CDP</td> </tr> </table>	No. CDP
dd	mm	aaaa							
No. CDP									
Nombre:	_____								

SECRETARIA DE HACIENDA
 MOSQUERA CUNDINAMARCA
 27 ABR 2025

RECIBIDO



MUNICIPIO DE MOSQUERA

Nit: 899999342-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025001792

Fecha: 24/04/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPIO DE MOSQUERA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Nombre: TERCERO PARA CONTRATAR
Nit / C.C.: 999999999

RUBRO / FUENTE	CPC	NOMBRE	Valor
2.3.1206007.2024254730025.1 07.1101	CPC: 3815099	APOYO PARA LA DESCONGESTIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA - FUENTE: 1101-LIBRE ASIGNACION	6,347,055.00
Total Disponibilidad:			6,347,055.00

CONCEPTO:


COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACIÓN VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Son: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MC.

Dependencia Solicitante SECRETARIA DE GOBIERNO
Responsable: JULIANA OLIVEROS MONROY
Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 24/10/2025 Modificador:

Revisó NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO SECRETARIA DE HACIENDA	Elaboró NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO SECRETARIA DE HACIENDA	Aprobó NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO SECRETARIA DE HACIENDA
---	--	---

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Código:	F-PI-39
		Fecha:	02/08/2024
	CERTIFICADO REGISTRO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	Página:	1 de 1
		Versión:	4

LA OFICINA DE PROSPECTIVA, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que: En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, se encuentra registrado el proyecto “APOYO PARA LA DESCONGESTIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA” identificado con el número BPPIM 2024254730025 y hace parte integral de la ejecución del Plan de Desarrollo: “MOSQUERA CONECTA 2024-2027”, del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

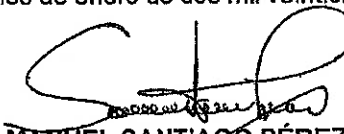
El cual dispone de revisión metodológica, viabilidad técnica, financiera, ambiental y Ordenamiento Territorial por parte de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

Fecha de registro:	08/01/2025
Sector:	JUSTICIA Y DEL DERECHO
Línea:	2. CONECTAMOS CON BIENESTAR
Programa:	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS


Proyectado del estado financiero para la vigencia 2025:

Fuente	Valor Apropriado
Recurso Nacional	\$ 0,00
Recurso SGP	\$ 0,00
Recurso Departamental	\$ 0,00
Recurso Municipal	\$ 220.000.000,00
Valor de Inscripción del Proyecto:	\$ 220.000.000,00

Esta certificación se expide en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


MANUEL SANTIAGO PÉREZ SERRATO
 Jefe de la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento
 Alcaldía Municipal de Mosquera Cundinamarca

Elaboró: Manuel Santiago Pérez Serrato / Jefe de la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Fecha:	12/04/2022
		Página:	1 de 9
		Versión:	1

1. GENERALIDADES

Fecha de elaboración del estudio:	Abril 2025
Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno
Modalidad de selección:	Mínima cuantía
Procedimiento:	Compra por Catálogo Grandes Superficies

2. INTRODUCCIÓN

El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia Sabana de Occidente, a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera Oriental, Limita al Norte con Funza y Madrid; al Sur con Bosa y Soacha, al Oriente con la Localidad de Fontibón y parte de Funza y al Occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una Extensión Territorial de 107 km², de los cuales 12,8 KM² corresponden al área urbana y 94,2 KM² a la zona rural y cuenta con una población de 150.665 habitantes para el año 2020, de los cuales un 98.8% son viven en la zona urbana y 1.2% son habitantes de la zona rural, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, se realizará una descripción de la necesidad que el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, pretende satisfacer con el proceso de contratación. Así mismo se describirá el objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista y su justificación. Por último, se describirá el valor estimado del contrato, la forma de cálculo y los criterios para seleccionar la oferta más favorable para el Municipio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2).

Que de igual forma en su artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que mediante el artículo 13 de la Constitución Política, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos se debe promover la búsqueda de igualdad para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 44, reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes como la vida, integridad física, emocional, alimentación, nombre, nacionalidad, educación, cuidado, protección.


Es por lo anterior, que la protección de los niños, niñas y adolescentes y personas vulnerables recae como responsabilidad en el Estado Colombiano, promoviendo que los derechos fundamentales, universales e imperativos no se vulneren en ninguna modalidad y en caso de que se presente, realizar el restablecimiento de la situación mitigando los impactos negativos en esta población.

En igual sentido, el artículo 209 de la Constitución Política, infiere que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Mosquera, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones.

Que, según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, artículo 76, numeral 76,6 (Sistema General de Participaciones): "Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC podrán ayudar la creación, fusión, o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de libertad".

La anterior disposición se integra con lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley 489 de 1998.

"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Fecha:	12/04/2022
		Página:	2 de 9
		Versión:	1

respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales...”

La Corte Constitucional colombiana ha desarrollado en extenso los derechos de las personas privadas de la libertad en establecimientos de reclusión, al punto de precisar cuáles son las garantías mínimas debidas a los reclusos, particularmente, en las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, así como en el Auto 121 de 2018. Sin embargo, dicha situación no puede predicarse de los centros de detención transitoria, muy seguramente en razón a que, por mandato legal, tales locaciones no debían ser empleadas para privar de la libertad a ninguna persona por más de 36 horas.

La Población Privada de la Libertad o Persona Privada de la Libertad, en su sigla PPL, son personas mayores de 18 años que se encuentran en un centro de privación de libertad por orden de una autoridad judicial.

En este orden de ideas, diferentes posiciones y disposiciones jurídicas, entre ellas las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, coinciden en reconocer que condiciones de hacinamiento de PPL la garantía de los derechos humanos y de ámbitos de protección de la dignidad de las PPL es afectada en negativo generando una vulneración sistemática de los derechos humanos de la población objeto, que tal y como lo señala las posiciones y disposiciones jurídicas vigentes en esta materia guardan una especial relación de sujeción con el Estado, precisamente por encontrarse su vida e integridad en custodia del Estado al ser objeto de una pena privativa de libertad o en su defecto de una orden judicial de privación preventiva de libertad (Situación de las PPL en condición jurídica de sindicados).

En el caso específico de Mosquera, el municipio no cuenta en su jurisdicción territorial con establecimientos penitenciarios, siendo la estación de Policía del Municipio la que hace sus veces y que a la fecha de hoy bajo su custodia se encuentran personas Privadas de la Libertad – PPL, y que hacen tránsito en estas instalaciones mientras se autoriza el ingreso a un centro penitenciario que garantice las condiciones necesarias.

Al respecto, frente a las garantías de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, la Corte Constitucional inicialmente mantuvo una postura conforme a la cual las personas privadas de la libertad no podían estar más de 36 horas en salas de detenidos, dado que ello podía configurar un trato cruel inhumano y degradante, y, por ende, debían trasladarse a un establecimiento de reclusión, a través de las sentencias T- 847 de 2000 y T- 1606 de 2000.

Es pertinente anotar que las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana para las personas privadas de la libertad no constituyen un concepto abierto e indeterminado, sino que este debe llenarse de contenido a partir de los estándares establecidos por la Corte Constitucional y las normas internacionales que obligan al Estado colombiano a garantizar condiciones de vida adecuadas para esta población. Así, las condiciones de vida dignas han sido recogidas por la Corte Constitucional en las sentencias T-388 de 2013 y reiterada en la Sentencia T-762 de 2015, contentiva de un catálogo de prestaciones mínimas que se deben a las personas privadas de la libertad.

Que se entregue a cada persona, especialmente a quienes no tienen celda para su descanso, una dotación de colchón, cobija, sábana y almohada, que permita un mejor descanso en un espacio adecuado para ese propósito, entre otras.

La noción de atención a la PPL adquiere especial relevancia en cuanto ésta comprende la prestación de los servicios que requiere el interno para su vida en reclusión. En ese marco, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-388 de 2013, señaló que, dentro de las condiciones de vida digna que se deben respetar, proteger y garantizar a toda persona privada de la libertad, se encuentra **“contar con elementos básicos como ropa, cobija y colchoneta; (...) a utensilios básicos de aseo e higiene personal; (...) y a una alimentación adecuada y suficiente, así como a los utensilios básicos para poder comer”**.


De igual manera, teniendo en cuenta lo anterior, el Estado Colombiano propendiendo por el cuidado de las personas vulnerables, niños, niñas y adolescentes adaptó al Convenio internacional de la declaración de derechos del niño, creada en 1989, con la finalidad de resolver sus necesidades básicas y ampliar la garantía de sus derechos fundamentales a nivel nacional e internacional.

Es importante determinar que los hogares de paso acogen a niños de manera provisional para brindarles un ambiente adecuado y bajo las condiciones establecidas para la restitución y garantía de sus derechos, en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, el servicio de los hogares de paso, es prestado por una familia que de manera voluntaria y subsidiada por la Entidad Estatal, brinda cuidado y protección al niño, niñas y adolescente que lo requiera, de conformidad con lo remitido por las Comisarías de Familia y entidades competentes.

La Alcaldía de Mosquera bajo la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías en cabeza de las Comisarías de Familia se hace cargo de las actuaciones de restablecimiento de derechos, con el fin de cumplir lo establecido en la ley, teniendo en cuenta la modalidad en la que se presta el servicio de Hogar de Paso, en el cual se le suministra una alimentación de manera balanceada se gestiona con el sistema de general de seguridad social en salud la atención de carácter inmediato y oportuno.

Es por ello, que la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías debe brindar, dotaciones básicas e implementos de aseo personal necesario para la permanencia de los niños, niñas, y adolescentes en el hogar.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Mosquera considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Fecha:	12/04/2022
		Página:	3 de 9
		Versión:	1

"MOSQUERA CONECTA 2024-2027, el cual fue adoptado por medio del decreto N° 213 del 17 de junio de 2024, en el que se constituye las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminen hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados, promoviendo la participación y el trabajo en equipo en los sectores poblacionales objeto de atención de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas.

Es así como la directriz de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca a través de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas, es la de dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se estipulo el proyecto N°2024254730011 denominado "APOYO INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA", que cuenta programa N° 1 denominado "POBLACIONES CONECTADAS CON LAS GARANTÍAS DE SUS DERECHOS" y subprograma 1.5 "CONECTAMOS CON LAS VÍCTIMAS", que de igual manera se cuenta con proyecto N° 2024254730030, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA CONECTAR CON LOS NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DE MOSQUERA", que cuenta con el programa 7. "CONECTAMOS CON RESPETO Y LA LIBERTADES" y que cuenta con subprograma 7.2 "CONECTAMOS CON LAS FAMILIAS".

Lo anterior con la finalidad, de ejecutar el correcto desempeño de la Línea estratégica N° 2. "CONECTAMOS CON BIENESTAR", en la cual se establece la meta de producto N° 29, denominada "Realizar anualmente la conmemoración del Día por la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado", así como también se establece la siguiente meta de producto: N° 47 "Fortalecer la estrategia de protección que permita materializar las medidas de restablecimiento para el 100% de NNA, emitidas por las comisarias de familia, durante el cuatrienio" y la meta 107 denominada "Garantizar el bienestar del 100% de la población privada de la libertad a través de la suscripción de convenios con INPEC".

Es por lo anterior que se debe garantizar a la población vulnerable la protección integral cuando se ven afectados o vulnerados sus derechos, a través del servicio para brindarles refugio y salvaguardar su integridad y sus derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es válido precisar que la Secretaría de Gobierno, en el mes de marzo de 2025, realizó la publicación del respectivo proceso para compra de elementos por tienda virtual, en el cual se adjudicó la orden de compra N° 143969, el día 26 de marzo con el proveedor ESPUMAS SANTAFE BOGOTA SAS por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.347.055). No obstante, dicho proveedor por medio de correo electrónico manifiesta que ellos no hacen parte de la tienda virtual del estado colombiano y que por ende no es posible cumplir con la entrega. Motivo por el cual, solicita la terminación anticipada de la orden de compra y se realiza la respectiva modificación de esta.

Es así, como la entidad teniendo la necesidad de adquirir los elementos determinados en el presente estudio, requiere realizar nuevamente la publicación con la respectiva variación en las condiciones inicialmente previstas, afectando aspectos como valor estimado, disponibilidad presupuestal y ficha técnica, por lo cual se ajusta el alcance de los bienes a contratar, en función de los resultados obtenidos hasta el momento y de las nuevas necesidades derivadas del cierre anticipado del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizo la publicación en La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora, y aprovechar las economías de escala y obtener mayor valor por dinero en la contratación de bienes y servicios a través de los instrumentos de agregación de demanda. Así mismo, la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este orden de ideas y de conformidad con lo establecido anteriormente, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias, establece la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso por la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la compra de elementos básicos e implementos de para los ppl en el territorio de Mosquera.

Por último, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, en la línea No. 886.

4. BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS

Los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

Por otra parte, los bienes de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades.

4.1. Ficha Técnica

En atención a lo anterior, a continuación, se detallan los bienes que se requieren adquirir por parte del Municipio de Mosquera:

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA	Fecha:	12/04/2022
	COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Página:	4 de 9
		Versión:	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	GSF01 - COLCHONETA KODRA D-26 CREMALLERA EN L - 65x190x13cm PL - REF: 6519013	36

Elementos TVEC (GRANDES SUPERFICIES)

De conformidad con lo que antecede, la entidad procede a realizar la verificación de cada uno de los ítems a contratar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y determinar dentro de la misma aquella que cuenta con el menor valor, de conformidad con lo señalado en el literal D del capítulo X de los términos y condiciones de uso en grandes superficies, a saber:


ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO TIENDA VIRTUAL	GRAN SUPERFICIE
1	GSF01 - COLCHONETA KODRA D-26 CREMALLERA EN L - 65x190x13cm PL - REF: 6519013	36	\$ 174.900	\$ 6.296.400	7707556828142	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE
VALOR TOTAL				\$ 6.296.400		

4.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización requeridos por el Municipio de Mosquera, se enmarcan en los siguientes códigos de clasificación, de acuerdo con la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios de The United Nations Standard Products and Services Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	52120000 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121500 Ropa de cama	52121502 Edredones
47000000 Equipos y suministros para limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47132100 Kits de limpieza	47132102 Kits de limpieza para uso general
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101500 Muebles	56101508 Colchones o sets para dormir
80000000 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141700 Distribución	80141702 Servicios de distribución mayorista

4.3 Objeto contractual:

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
		Fecha:	12/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Página:	5 de 9
		Versión:	1

COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACIÓN VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. Fundamento jurídico de la modalidad de contratación

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, donde se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en " gran almacén" y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.3 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la adquisición de grandes superficies cuando se trata de mínima cuantía y las demás normas que la complementen , modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Cabe precisar que la Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del Sistema Electrónico de Contratación y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies.

Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso de selección se estimó la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.296.400)** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto de funcionamiento, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001792, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6.1. Análisis que sustenta el valor estimado del contrato


Para efectos de calcular el valor total estimado del contrato, la Secretaría de Gobierno verificó el catálogo de bienes que actualmente se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de identificar grandes almacenes que puedan suministrar los elementos básicos e implementos de aseo personal necesario para la permanencia de los niños, niñas, y adolescentes y ppl en el territorio de Mosquera cuya necesidad se precisa satisfacer, teniendo como hitos la calidad, el precio y que un mismo proveedor pueda suministrar todo o la mayoría de los ítems requeridos por la entidad.

6.2. Carga tributaria aplicable por la Entidad

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas. En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidaría son: a. El Municipio de Mosquera. b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal.
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio. ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Fecha:	12/04/2022
		Página:	6 de 9
		Versión:	1


	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso
Base Gravable	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT.
Tarifa	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de los 1.000 UVT - (UVT 2024: \$47.065) = \$47.065.000.

2. Estampilla pro-cultura

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción.
Se excluyen	PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientas veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.
	PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
	PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
	La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos a partir de los 420 UVT (UVT 2024: \$47.065) = \$19.767.300.

3. Tasa pro deporte y recreación


Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACION la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales,
-----------------	---

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA	Fecha:	12/04/2022
	COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Página:	7 de 9
		Versión:	1

	y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

4. Contribución especial de seguridad

Hecho Generador	<p>ARTÍCULO 314.- HECHO GENERADOR. De conformidad con el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición.</p> <p>De acuerdo con el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del dos punto cinco por mil (2,5%) del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.</p> <p>Según el inciso 5 del artículo 6 de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.</p> <p>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.</p> <p>En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.</p> <p>Para los efectos previstos en el presente artículo, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada cuenta que se le cancele el contratista.</p> <p>PARÁGRAFO. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.</p>
Sujeto Pasivo	<p>ARTÍCULO 316.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de La contribución especial de seguridad, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador de la contribución.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.</p>
Base Gravable	<p>ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.</p>
Tarifa E Imposición De Tasas	<p>ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el</p>

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
		Fecha:	12/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Página	8 de 9
		Versión:	1

Causación y Forma De Recaudo	cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.
	ARTÍCULO 318.- CAUSACIÓN Y FORMA DE RECAUDO. Para los efectos previstos en este capítulo, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera descontara el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada uno de los pagos parciales o totales del contrato.
	Los recaudos por concepto de la contribución deberán ingresar al fondo de seguridad y convivencia del Municipio y al fondo cuenta destinada para tal fin.

6.3. Forma de pago

El Municipio de Mosquera, pagará el valor del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente, previa presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato.

El Municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El Proveedor debe facturar los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte del Municipio de Mosquera; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por el municipio y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y el contrato de agregación de demanda.

La orden de compra que se derive del mecanismo de agregación de demanda celebrada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad.

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar no se hace necesario amparar los riesgos, conforme al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La Entidad estima pertinente fijar el plazo de ejecución en UN (1) MES contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, tiempo que será suficiente y necesario a efectos de satisfacer la necesidad expuesta en el presente documento.


10. SUPERVISIÓN

Nombre: Alejandro Enrique Santana Ángel.
Cargo: Director de Coordinación de Inspecciones y Comisarias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-149
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA COMPRA POR GRANDES SUPERFICIES	Fecha:	12/04/2022
		Página:	9 de 9
		Versión:	1

11. CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Todas las órdenes de compra deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, el Municipio diligenciará el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de la Orden de Compra, una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, es decir, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas. Cuando todas las facturas de la Orden de Compra estén aprobadas o anuladas, el Municipio enviará a Colombia Compra Eficiente el formato para publicar la liquidación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

FIRMAS AUTORIZADAS



JULIANA OLIVEROS MONROY
 Secretaría de Gobierno

Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaria de Gobierno



ALCALDÍA DE
MOSQUERA

**Alcaldía Municipal de Mosquera de
Cundinamarca**
N.I.T. 899999342
ORDEN DE COMPRA

**POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN
URIBE**

N.I.T. 10125834
Calle 8 # 19-130 Dosquebradas
Dosquebradas,
Atte: Milena Bautista
directora.comercial@polyflex.com.co
Teléfono: +1 (316) 023-2324

Número de Orden **145669**
No de Instrumento **GS - Polyflex**
Instrumento agregación **Grandes Superficies**
Fecha de Emisión **05/05/25**
Fecha de Vencimiento **16/06/25**
Comprador **Juliana Oliveros Monroy**
Ordenador del gasto **Juliana Oliveros Monroy**
Supervisor **Alejandro Enrique Santana Angel**
Teléfono **3193309830**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **Para verificar las cargas
tributarias, dirigirse al estudio previo, el cual tiene
la información de manera detallada.**

Justificación **COMPRA DE ELEMENTOS PARA
LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACIÓN
VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

Enviar a

Alcaldía Municipal de Mosquera
de Cundinamarca
Carrera 2 2 48 Piso 3
Mosquera Cundinamarca
Atte: Juliana Oliveros Monroy

Facturar a

Alcaldía Municipal de Mosquera
de Cundinamarca
Carrera 2 2 48 Piso 3
Mosquera, Cundinamarca
Atte: Juliana Oliveros Monroy

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP	GSF01 - COLCHONETA KODRA D-26	36.0	Unidad	174.900,00	6.296.400,00
	2025001792	CREMALLERA EN L - 65x190x13cm PL - REF: 6519013				
		7707556828142				
						06/19/2025
					6.296.400,00	COP



Mosquera - Cundinamarca, 05 de mayo de 2025 ✓

Doctora,
NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO ✓
Secretaria de Hacienda
Alcaldía de Mosquera

Asunto: Adjudicación orden de compra No. 145669- TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – GRANDES SUPERFICIES el cual tiene como objeto: que las entidades estatales puedan adquirir bienes y servicios que no superen la mínima cuantía con mayor facilidad.

Cordial Saludo,

Por medio del presente comedidamente se solicita su colaboración con la expedición del respectivo registro presupuestal toda vez que la Secretaría de Gobierno debe garantizar el cumplimiento de las metas establecidas dentro del plan de desarrollo, teniendo en cuenta lo anterior, el 05 de mayo de 2025 se realizó la emisión de la orden de compra N° 145669 a nombre de GS-POLYFLEX.

Que en este orden de ideas El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente estableció las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes, a los cuales podrán acudir las Entidades Compradoras para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Mosquera Cundinamarca, generó la Orden de Compra 143882 con fecha de emisión el día 25 de marzo de 2025, en aras de contratar la Adquisición de elementos para promover la articulación de la institucionalidad en la garantía de derechos de la población migrante del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, donde se adjudicó al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	PRECIO CONTRATADO DE ACUERDO A LA OFERTA EVALUADA
JAIME BELTRAN URIBE IDENTIFICADO CON NIT No. 10.125.834-1	\$ 6.296.400 ✓

Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, La Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.

Que el evento en mención se encuentra amparado por el banco de proyectos BPPIM 2024254730025 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025001792 del 24 de abril de 2025 por el valor de \$6.347.055.

En relación con lo señalado anteriormente se solicita la expedición del registro presupuestal de la siguiente forma:

PROVEEDOR	JAIME BELTRAN URIBE IDENTIFICADO CON NIT No. 10.125.834-1
CDP A APROPIAR DEL RECURSO	2025001792
VALOR A APROPIAR	\$6.296.400
VALOR A REDUCIR DEL CDP 2025001792	\$50.655
VALOR DEL REGISTRO:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.296.400)
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACIÓN VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
ORDEN DE COMPRA:	145669



Anexamos: Rut de JAIME BELTRAN URIBE IDENTIFICADO CON NIT No. 10.125.834-1 y la orden de compra No. 145669.

Respetuosamente,

HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN


SECRETARIA DE HACIENDA
MOSQUERA CUNDINAMARCA

09 MAY 2025

RECIBIDO

Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaría de Gobierno²⁵

Revisó: Juliana Oliveros Monroy – Secretaria de Despacho – Secretaría de Gobierno²⁵

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTION DE FINANZAS PUBLICAS	Código:	F-GF-26
		Fecha:	14/06/2024
	SOLICITUD PAC	Pagina:	1 de 1
		Versión:	1

Mosquera

05	05	2025
----	----	------

Para:

NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO

Secretario(a) de Hacienda

Asunto: PAC (PLAN ANUAL DE CAJA) programado para la OC - 145669 /

De manera atenta me permito presentar el PAC programado para la orden de compra N° 145669, que cuenta con objeto: COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACIÓN VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA." teniendo en cuenta lo siguiente:

MES PAGO	DIA DE PAGO	VALOR A PAGAR
JUNIO	30 DE JUNIO	SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.296.400)

*Nota: primero programar y ejecutar los recursos de fuentes como el Sistema General de Participaciones, estampillas entre otras y de ultima libre asignación.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.296.400)
VALOR DE LA ADICION	N/A

FIRMA DEL SUPERVISOR:


 ALEJANDRO ENRIQUE ANGEL SANTANA
 DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

Elaboró: NOMBRE: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaria de Gobierno

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 10:52:03
Recibo No. S000384484, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZrgJ6YX9sf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JAIME BELTRAN URIBE
Identificación : CC. - 10125834
Nit : 10125834-1
Domicilio: Dosquebradas, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 13594
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 1995
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 17 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 Nro. 19 130 - El japon
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico : jaimepfx@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3117531203
Teléfono comercial 2 : 3147848209
Teléfono comercial 3 : 3147856174

Dirección para notificación judicial : CL 8 Nro. 19 130 - El japon
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico de notificación : jaimepfx@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3117531203
Teléfono para notificación 2 : 3147848209
Teléfono para notificación 3 : 3147856174

La persona natural NO autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4649
Actividad secundaria Código CIIU: C3120
Otras actividades Código CIIU: G4541 G4791

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Fabricacion, compra, venta y comercializacion de colchones, muebles, camarotes, sofa camas, lencería, cobijas, almohadas, artículos de aseo personal, artículos de aseo industrial, artículos de ferretería y construcción, mobiliario domestico, artículos de uso domestico, motos, repuestos motos, servicio técnico especializado de motores, artículos de ayuda humanitaria, mobiliario de oficina, artículos de seguridad industrial, artículos nauticos, juguetería, dotacion, electrodomesticos, artículos tecnológicos, papelería, cocina y menaje, transporte, artículos agroindustriales.

INFORMACION FINANCIERA

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 10:52:03
Recibo No. S000384484, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZrgJ6YX9sf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$6.120.762.624,00
Activo no corriente: \$1.699.571.218,00
Activo total: \$7.820.333.842,00
Pasivo corriente: \$963.300.978,00
Pasivo no corriente: \$373.586.150,00
Pasivo total: \$1.336.887.128,00
Patrimonio neto: \$6.483.446.714,00
Pasivo más patrimonio: \$7.820.333.842,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$15.146.428.336,00
Otros ingresos: \$259.624.517,00
Costo de ventas: \$10.802.737.292,00
Gastos operacionales: \$2.731.572.337,00
Otros gastos: \$184.328.437,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$1.773.469.356,00
Resultado del periodo: \$1.687.414.787,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: POLYFLEX DOSQUEBRADAS
Matrícula No.: 50275
Fecha de Matrícula: 12 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLL 19 Nro. 19 27 - Santa Monica
Municipio: Dosquebradas, Risaralda

Nombre: COMERCIALIZADORA POLYFLEX

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2025 - 10:52:03
Recibo No. S000384484, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZrgJ6YX9sf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 65026
Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 NRO 19 130 BRR EL JAPON - El Japon
Municipio: Dosquebradas, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$15.146.428.336,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4649.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LORENZA MARTINEZ
Presidente ejecutivo

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 000014111970153 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 2 5 8 3 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

1 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 1 2 5 8 3 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Risaralda

6 6

30. Ciudad/Municipio

Pereira

0 0 1

31. Primer apellido

BELTRAN

32. Segundo apellido

URIBE

33. Primer nombre

JAIME

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

POLYFLEX

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Risaralda

6 6

40. Ciudad/Municipio

Dosquebradas

1 7 0

41. Dirección principal

CL 8 19 130 BRR EL JAPON

42. Correo electrónico

jaimpefx@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 7 5 3 1 2 0 3

45. Teléfono 2

3 1 4 7 8 5 6 1 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 6 4 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 0 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código

3 1 2 0

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 5 0 9 2 0

Otras actividades

50. Código

4 7 1 9 4 6 4 5

Ocupación

51. Código

1 2 1 0

52. Número establecimientos

5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario - 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta - 52 - Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma

1

56. Tipo

1

Servicio

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2018. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BELTRAN URIBE JAIME

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 0000141119701533

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 2 5 8 3 4 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pereira 14. Buzón electrónico 1 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 9		82. Nacional _____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público _____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado _____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero _____ %
75. Entidad de registro	0 3	_____	86. Extranjero público _____ %
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 9 2 5	_____	87. Extranjero privado _____ %
77. No. Matricúla mercantil	0 0 1 3 5 9 4	_____	
78. Departamento	6 6	_____	
79. Ciudad/Municipio	1 7 0	_____	
Vigencia			
80. Desde	_____	_____	
81. Hasta	_____	_____	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	Có. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		_____		-
3		_____		-
4		_____		-
5		_____		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial _____ 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante _____ 96. DV. _____
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante _____
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior _____ 171. País _____ 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP _____
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP _____

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 000014111970153 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 2 5 8 3 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

1 6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía	1 3	4 2 1 5 9 5 3 1	1 5 8 7 2 5 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	SANCHEZ		LAURA	MARCELA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 1 1 0 5 1 2		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 000014111970153 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 2 5 8 3 4	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	14. Buzón electrónico 1 6
---	------------	---	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Fabricación de colchones y somieres	3 1 2 0
	162. Nombre del establecimiento POLYFLEX INC		
	163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Dosquebradas 1 7 0	
	165. Dirección CL 19 19 27 BRR STA MONICA		
	166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 3 5 9 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 5 0 9 2 5	
168. Teléfono 6 3 3 0 3 6 9 4	169. Fecha de cierre 2 0 0 7 0 3 2 9		
2	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	4 6 4 9
	162. Nombre del establecimiento POLIFLEX INC		
	163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Santa Rosa de Cabal 6 8 2	
	165. Dirección CC PEREIRA PLAZA LC 103 EX		
	166. Número de matrícula mercantil 2 7 1 4 5 6 1 9 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5 0 4 1 4	
168. Teléfono 6 3 2 4 1 0 0 2	169. Fecha de cierre 2 0 0 7 0 3 2 9		
3	160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	4 5 4 1
	162. Nombre del establecimiento: SANTA ROSA MOTO PLACE		
	163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Santa Rosa de Cabal 6 8 2	
	165. Dirección CR 14 18 14		
	166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 2 7 1 8 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 5 2 5	
168. Teléfono 3 1 1 7 5 3 1 2 0 3	169. Fecha de cierre		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 000014111970153 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 2 5 8 3 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

1 6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, pie 5 0 4 0
162. Nombre del establecimiento CUBA MOTO PLACE	
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Pereira 0 0 1
165. Dirección CR 25 68 B 27	
166. Número de matrícula mercantil 2 7 1 5 5 6 8 4 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7, 0 9, 1 1
168. Teléfono 3 2 7 5 3 5 3	169. Fecha de cierre 2 0 1 0, 0 7, 2 9
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5
162. Nombre del establecimiento POLYFLEX INC	
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Santa Rosa de Cabal 6 8 2
165. Dirección CL 17 14 32	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 3 2 3 8 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 3, 1 1, 2 1
168. Teléfono 3 6 5 7 8 1 9	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios 4 5 4 1
162. Nombre del establecimiento: ANSERMA MOTO PLACE	
163. Departamento Caldas 1 7	164. Ciudad/Municipio Anserma 0 4 2
165. Dirección CR 5 15 02	
166. Número de matrícula mercantil 1 2 9 0 9 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8, 0 6, 1 1
168. Teléfono 8 5 3 2 8 6 3	169. Fecha de cierre 2 0 1 9, 0 3, 0 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 2 5 8 3 4	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	14. Buzón electrónico 1 6
---	------------	---	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	4 5 4 1
162. Nombre del establecimiento BELEN MOTO PLACE		
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Belén de Umbría 0 8 8	
165. Dirección CR 11 3 34		
166. Número de matrícula mercantil 1 5 8 9 4 0 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 7 1 8	
168. Teléfono 3 5 2 8 2 5 8	169. Fecha de cierre 2 0 1 8 0 8 0 4	
160. Tipo de establecimiento Fábrica 1 8	161. Actividad económica Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	4 6 4 9
162. Nombre del establecimiento POLYFLEX DOSQUEBRADAS		
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Dosquebradas 1 7 0	
165. Dirección CL 19 19 27 BRR SANTA MONICA		
166. Número de matrícula mercantil 5 0 2 7 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 0 9 1 2	
168. Teléfono 3 1 1 7 5 3 1 2 0 3	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor realizado a través de internet	4 7 9 1
162. Nombre del establecimiento: COMERCIALIZADORA POLYFLEX		
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Dosquebradas 1 7 0	
165. Dirección CL 8 19 130 BRR EL JAPON		
166. Número de matrícula mercantil 6 5 0 2 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 2 0 4 1 3	
168. Teléfono 6 0 6 3 2 8 3 9 4 9	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141119701533



(415)7707212489984(8020) 000014111970153 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 2 5 8 3 4 | 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

1 6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina	0 8	161. Actividad económica Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y el	4 7 5 4
162. Nombre del establecimiento COMERCIALIZADORA POLYFLEX SEDE BOGOTA			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 146 F 78 27 LC 1			
166. Número de matrícula mercantil	0 3 5 2 2 8 9 7	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 2 2, 0 5, 0 3
168. Teléfono	3 1 1 7 5 3 1 2 0 3	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

Certificación Bancaria

Martes, 11 de marzo de 2025

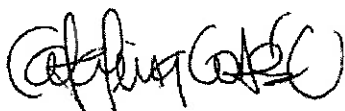
A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JAIME BELTRAN URIBE identificado(a) con CC 10125834, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Corriente	85230010040	2006-12-14	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

MUNICIPIO DE MOSQUERA

Nit: 899999342-3

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025001644

09/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.1206007.2024254730025.10 7.1101	APOYO PARA LA DESCONGESTIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA - FUENTE: 1101-LIBRE ASIGNACION	POLYFLEX ✓	6,296,400.00

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL 6,296,400.00 ✓

A FAVOR DE: POLYFLEX ✓

REPRESENTANTE BELTRAN URIBE JAIME ✓

NIT: 10125834 ✓

DISPONIBILIDAD 2025001792 DIS

SUC: 001

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ORDEN DE COMPRA 145669 COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACION VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Se expide en MOSQUERA a los 9 dias del mes de Mayo de 2025



NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: TANIA

Modificó:

Recibido 16-05-25

MUNICIPIO DE ROSQUERA

DEPARTAMENTO DE...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



MUNICIPIO DE MOSQUERA

Nit: 899999342-3

Reducciones Disponibilidad
Número: 2025000282

FECHA 09/05/2025

TERCERO TERCERO PARA CONTRATAR

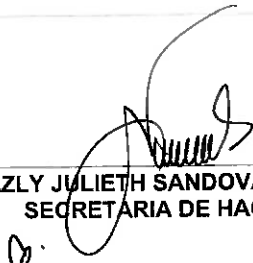
Nit / C.C. 999999999

COMPROBANTE AFECTADO DIS 2025001792

CONCEPTO:

SE REDUCE POR AFECTACION DE ORDEN DE COMPRA 145669 COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACIÓN VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALE	NOMBRE	TERCERO	CREDITO	CONTRACREDITO
2.3.1206007.202425473002 5-107.1101		APOYO PARA LA DESCONGESTIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA - FUENTE: 1101-LIBRE ASIGNACION	TERCERO PARA CONTRATAR	0.00	50,655.00
			TOTAL	0.00	50,655.00



NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE BOGOTÁ



Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.



Faint, illegible text in the middle right section.





ALCALDÍA DE MOSQUERA

MUNICIPIO DE MOSQUERA

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

APRUEBA LA LEGALIZACION Y EL PERFECCIONAMIENTO

Tipo de contrato EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS
Contrato No 145669 de 2025
Contratista BELTRAN URIBE JAIME
Identificacion C.C. o N.I.T 10125834
Valor del contrato 6,296,400.00 Fecha de firma 05/05/2025

REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Valor
RES-2025001644	09/05/2025	6,296,400.00

ESTAMPILLA PROCULTURA

Numero	Fecha de pago	Valor
--------	---------------	-------

Se aprueba la legalización y el perfeccionamiento de este contrato, una vez verificados y revisados los documentos para realizar acta de inicio. (Para dar inicio de ejecución al contrato, el supervisor debe corroborar que el contratista se encuentre afiliado y con cobertura de la ARL)


La publicación electrónica de los actos y documentos en el SECOP deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

FECHA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: viernes, 09 de mayo del 2025

HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Elaboro: CRISTIAN CAMILO GUERRERO PIRABAN



 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-142
	ACTA DE INICIO- PRESTACIONES DE SERVICIOS	Fecha:	28/07/2021
		Página:	1 de 1
		Versión:	1

ACTA DE INICIO

En el Municipio de Mosquera, a los NUEVE (09) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), en la SECRETARIA DE GOBIERNO, se reunieron el Director de Coordinación de Inspecciones y Comisarias- Dr. ALEJANDRO ENRIQUE SANTANA ANGEL y POLYLEX - JAIME BELTRÁN URIBE identificado con NIT. 10.125.834-1, con el fin de efectuar el Acta de Inicio de la Orden de Compra N° 145669.

Contratista	POLYLEX - JAIME BELTRÁN URIBE
Nit./ CC	10.125.834-1
Contrato No	OC-145669-2025
Naturaleza de Contrato	MINIMA CUANTÍA
Objeto	COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACIÓN VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
Valor Inicial del contrato	Para el presente proceso de selección se estimó la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.296.400), incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
Forma de Pago	<p>El Municipio de Mosquera, pagará el valor de la orden de compra, de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente, previa presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato.</p> <p>El Municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>El Proveedor debe facturar los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte del Municipio de Mosquera; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por el municipio y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.</p>
Fecha de Suscripción	05/05/2025
Fecha de Iniciación	09/05/2025
Fecha de Terminación	16/06/2025

REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
REGISTRO PRESUPUESTAL	09/05/2025	RES-2025001644	\$6.296.400
POLIZA	N/A	N/A	N/A
ESTAMPILLA	N/A	N/A	N/A
AFILIACIÓN ARL		N/A	



MUNICIPIO DE MOSQUERA

Nit: 899999342-3

ENTRADA ELEMENTOS DE CONSUMO ADQUISICIÓN POR ORDEN DE COMPRA

Nro: 202500018

FECHA DE INGRESO: MOSQUERA MARTES, 27 MAYO 2025

Factura Nº:

CONTRATO ADQUISICIÓN POR ORDEN DE COMPRA No 202500011

Proveedor: BELTRAN URIBE JAIME. NIT: 10125834 DIR: CL 8 19 130 BRR EL JAPON TELEFONOS: Remisión Nº: 3117531203. FAX: — No 01/05/2025

Nº	Código	Descripción y Características del Elemento	Und	Cant	Vir. Unitario	Vir. Total
1	10115020042	Colchoneta " GSF01 - COLCHONETA KODRA D-26 CREMALLERA EN L - 65x190x13cm PL - REF: 6519013 "	UND	36.00	174,900.00	6,296,400.00
					Total	\$ 6,296,400.00

RESUMEN GENERAL

Grupo	Valor
101150	6,296,400.0000
Total \$	6,296,400.0000

Detalle: COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PPLS Y POBLACIÓN VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPO DE MOSQUERA. (ORDEN DE COMPRA 145968 DE 2025)

Destino: DIRECCION DE COORDINACION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MC.

Handwritten signature of Julian Edgardo Vargas Garcia

JULIAN EDGARDO VARGAS GARCIA
ALMACENISTA GENERAL

Handwritten signature of Alejandro Enrique Santana Angel

ALEJANDRO ENRIQUE SANTANA ANGEL
DIRECTOR COORDINACION DE INSPECCIONES Y C
SUPERVISOR

HE RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS ELEMENTOS DESCRITOS A ANTERIORMENTE

Elaboró: Patricia
Modificó: Patricia





JAIME BELTRAN URIBE

NIT : 10,125,834 - 1
CL 8 No. 19-130 BRR EL JAPON
DOSQUEBRADAS - COLOMBIA
606-3236596 3147856174
jaimepfx@hotmail.com

Responsables de iva - Mpio. de Dosquebradas Act. Eco 4649 Tarifa 5.50 -
Agente retenedor de IVA
Favor no aplicar RETEICA Ley 1819 de 2016 Art. 343
literal C Ventas electrónicas



Cliente MUNICIPIO DE MOSQUERA

NIT 899,999,342 - 3

Dirección CARRERA 2 # 2 - 48 PISO 3

Ciudad MOSQUERA - COLOMBIA

Correo secretariadegobierno@mosquera-cundina

Teléfono 3193309830

Vendedor TVEC - SANDRA

Centro Costo 4

Remisión 1304

FACT ELECTRONICA DE VENTA
TVEC OTRAS ENTIDADES
FE 2416

Fecha y Hora de Factura

Generación 2025-05-23 09:43:07

Expedición 2025-05-23 09:37:32

Vencimiento 2025-06-22

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	016014000001	COLCHONETA KODRA D-26 CREMALLERA EN L 65X190X13 PL	UND	36.00	146,974.78	5,291,092.44

total Items 1

Total Bruto 5,291,092.44

IVA Tarifa 19% 1,005,307.56

Total a Pagar \$ 6,296,400.00

FORMA DE PAGO

Credito Credito

MEDIO DE PAGO

Efectivo

Cuota 1 F - 402- 2416 Vence el
2025-06-22

6,296,400.00

VALOR EN LETRAS

Seis Millones Doscientos Noventa Y Seis Mil Cuatrocientos Pesos

OBSERVACIONES

ORDEN DE COMPRA No 145669

ORDEN DE COMPRA

Prefijo

Numero 145669

Firma Elaborado por : WENDY DAYANA CA

Firma Recibido

Favor no aplicar RETEICA Ley 1819 de 2016 Art. 343 literal C Ventas electrónicas BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 85230010040

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No 18764086116111 aprobado en 2024-12-26 hasta el 2025-06-24, vigencia 6 Meses, prefijo FE desde el número 2330 al 2500

CUFE :8b55940156b26aa3a26899fa7965a1dd1518a01672c9aaa9755df56a7c96af084ba2a938de6f05c3ed58670d0f0e4b72

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

Fabricante del Software: Sigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Sigo Pyme. Proveedor tecnológico: Sigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764086116111



(415)7707212489984(8020) 0018764086116111

5 Número de Identificación Tributaria - NIT 1 0 1 2 5 8 3 4	6 DV 1	7. Primer apellido BELTRAN	8. Segundo apellido URIBE	9. Primer nombre JAIME	10. Otros nombres
--	-----------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------	-------------------

11. Razón social

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	Cód. 1 6
---	-------------

24. Dirección
CL 8 19 130 BRR EL JAPON

25. País Colombia	26. Departamento Risaralda	27. Municipio Dosquebradas
----------------------	-------------------------------	-------------------------------

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnico de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres BELTRAN URIBE JAIME
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1 0 1 2 5 8 3 4 1004. DV 1
1005. Cod. Representación
1006. Organización BELTRAN URIBE JAIME

997. Fecha formalización 2 0 2 4 - 1 2 - 2 6 / 1 7 : 0 5 : 2 1

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764078977490



(415)7707212489984(R020) 001876407897749 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
1 0 1 2 5 8 3 4	1	BELTRAN	URIBE	JAIME	

11. Razón social

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

Cód.

1 6

24. Dirección

CL 8 19 130 BRR EL JAPON

25. País

Colombia

26. Departamento

Risaralda

27. Municipio

Dosquebradas

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del É.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

990. Lugar administrativo

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres BELTRAN URIBE JAIME

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 1 0 1 2 5 8 3 4

1004. DV 1

1005. Cod. Representación

1006. Organización BELTRAN URIBE JAIME

997. Fecha formalización

2 0 2 4 - 0 9 - 0 6 / 0 8 : 3 6 : 1 1

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764063506641



(415)7707212489984(8020) 001876406350664 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT 1 0 1 2 5 8 3 4	6. DV 1	7. Primer apellido BELTRAN	8. Segundo apellido URIBE	9. Primer nombre JAIME	10. Otros nombres
---	------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------	-------------------

11. Razón social

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pereira

Cód.
1 6

24. Dirección
CL 8 19 130 BRR EL JAPON

25. País
Colombia

26. Departamento
Risaralda

27. Municipio
Dosquebradas

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres BELTRAN URIBE JAIME
1002 Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003 No. Identificación 1 0 1 2 5 8 3 4 1004. DV 1
1005 Cod. Representación
1006 Organización BELTRAN URIBE JAIME

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2 0 2 4 - 0 1 - 1 0 / 0 8 : 3 8 : 5 0



Fwd: SOLICITUD CARTA DE NO COBRO DE INTERESES DE MORA OC 145669

Desde Secretaria de Gobierno <secretariadegobierno@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Fecha Mar 24/06/2025 2:30 PM

Para Paula Sandoval <sandovalpaula2012@hotmail.com>

En nombre de la Secretaría de Gobierno, reciba un cordial saludo.

Remito información en referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.



Elaboró: Adriana C.

----- Forwarded message -----

De: **LUISA OSORIO** <cartera@polyflex.com.co>

Date: mar, 24 jun 2025 a la(s) 2:27 p.m.

Subject: Re: SOLICITUD CARTA DE NO COBRO DE INTERESES DE MORA OC 145669

To: Secretaria de Gobierno <secretariadegobierno@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Cc: WENDY CANO <contabilidad@polyflex.com.co>

Señores:

ALCALDIA DE MOSQUERA

N.I.T. 899999342

Asunto: Confirmación de NO cobro de Intereses por mora – Contrato por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Por medio de la presente nos permitimos informar que JAIME BELTRAN URIBE – POLYFLEX, **no realiza el cobro de ningún valor adicional** bajo concepto de INTERESES DE MORA u otro adicional al valor facturado.

No obstante, si la entidad entra en mora para el pago de las obligaciones adquiridas con nuestra compañía, nos reservamos el derecho a iniciar proceso para el reporte por el presunto incumplimiento ante la Agencia de Contratación - Colombia Compra Eficiente y las entidades de control

correspondientes ya que nuestra área de contabilidad solo emite factura posterior a la entrega completa de los elementos adquiridos por parte de la entidad contratante.

Esta comunicación tiene plena validez amparada en la ley 527 de 1999 en virtud del principio de equivalencia funcional como mensaje de datos por medios electrónicos y no requiere ser enviada en formato adjunto, por medio físico o con firma autógrafa.

Respetuosamente,

Laura Sanchez.
314 7848209
Área de cartera.

El mar, 24 jun 2025 a la(s) 2:14 p.m., CONTABILIDAD-POLYFLEX/JAIME BELTRAN URIBE (contabilidad@polyflex.com.co) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Secretaria de Gobierno** <secretariadegobierno@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Date: jue, 19 jun 2025 a la(s) 8:58 p.m.

Subject: SOLICITUD CARTA DE NO COBRO DE INTERESES DE MORA OC 145669

To: <contabilidad@polyflex.com.co>

Cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente me permito solicitar ante ustedes de manera respetuosa se puede realizar un oficio o correo electrónico en el cual manifiesten que no le cobrarán intereses de mora a la Alcaldía, teniendo en cuenta que la factura N° FE 2416 de la orden de compra 145669 emitida a nombre de la Alcaldía de Mosquera se vence el 22 de junio de 2025.

Lo anterior, toda vez que por fallas internas en la plataforma SINFA y trámites administrativos no se pudo radicar la factura a la Secretaría de Hacienda con tiempo de anticipación, por lo cual actualmente el proceso se encuentra suspendido.

Informó que la Administración Municipal, tiene todo el ánimo de poder dar trazabilidad, agilidad y eficiencia al trámite de pago, por lo cual aprobada la solicitud de cambio de fecha y allegado la respectiva nota crédito, se procederá a radicar inmediatamente para realizar el proceso de pago.

Sin otro particular, quedo atenta a sus comentarios.



Elaboró: Paula A. Sandoval.

--

Cordialmente,

Wendy Cano.

Área de contabilidad.

Contactos: (+57) 314 7856174 - 314 784 8209 - 314 7802040

Teléfono: (606) 3236596.

Sede Principal Calle 8 No. 19-130 Barrio el Japón - Dosquebradas - Risaralda - Colombia.
Zona Industrial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.125.834**

BELTRAN URIBE

APELLIDOS

JAIME

NOMBRES

Jaime Beltran

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1967**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

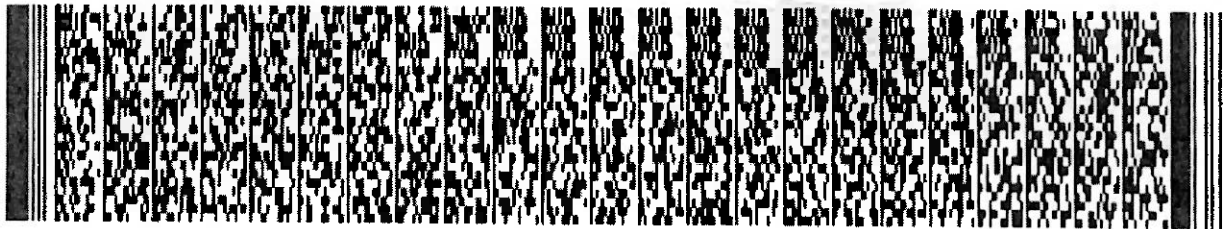
1.78
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

16-AGO-1985 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2402500-00208968-M-0010125834-20100113

0019942272A 1

4900111952

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL

"Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2"

Nosotros, JAIME BELTRAN URIBE y LAURA MARCELA SÁNCHEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 10.125.834 y 42.159.531 respectivamente, bajo la gravedad de juramento, certificamos que, se ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes, por lo que declaro que la empresa se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.


Dada en la ciudad de Pereira a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,



JAIME BELTRAN URIBE
CC. 10.125.834
Gerente General

NIT: 10.125.834-1



LAURA MARCELA SÁNCHEZ C.
42.159.531

T.P. 158725 Contadora

Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS

Carrera 16 # 20-53
BODEGA 3
DOSQUEBRADAS



(036) 335 40 44

311 753 1203
314 784 6998



licitaciones@polyflex.com.co

NIT. 10.125.834-1



CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL CON EMPLEADOS VINCULADOS POR CONTRATO DE TRABAJO.


“Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2”

Nosotros, JAIME BELTRAN URIBE y LAURA MARCELA SÁNCHEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 10.125.834 y 42.159.531 respectivamente, certificamos que se ha cumplido durante los seis meses anteriores a la fecha del trámite de pago, con los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aporte parafiscales correspondientes; por lo que encuentro a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud- EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP, la Caja de Compensación Familiar, el Instituto de Bienestar Familiar –ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, **respecto de los empleados en servicio, vinculados por contrato de trabajo.**

NOTA: ACLARAMOS QUE SI TENEMOS PERSONAL A CARGO.


Dada en la ciudad de Pereira a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.


Atentamente,


JAIME BELTRAN URIBE
CC. 10.125.834 NIT: 10.125.834-1
Gerente General


LAURA MARCELA SÁNCHEZ C.
42.159.531
T.P. 158725 Contadora

Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS
Carrera 16 # 20-53
BODEGA 3
DOSQUEBRADAS


(036) 335 40 44
311 753 1203
314 784 6998

 llicitaciones@polyflex.com.co
NIT. 10.125.834-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁN
URIBE NIT. 10.125.834-1, COMO
REQUISITOS PARA LICITAR.

NUMERO **42.159.531**
SANCHEZ

APELLIDOS
LAURA MARCELA

08.05.2025

NOMBRES
Laura Marcela Sánchez

FIRMA



SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁN URIBE NIT. 10.125.834-1, COMO REQUISITOS PARA
LICITAR.

08.05.2025



FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1984**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁN
URIBE NIT. 10.125.834-1, COMO REQUISITOS
PARA LICITAR.

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

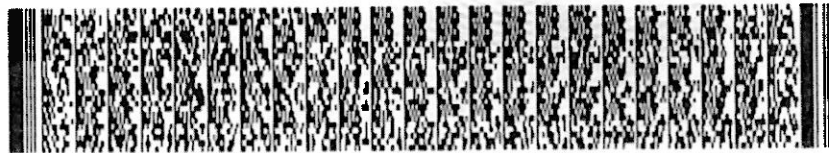
O+
G.S RH

F
SEXO

22-OCT-2002 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2400100-00317442-F-0042159531-20110729

0027598046A 1

4531438531

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

158725-T

LAURA MARCELA SANCHEZ
C.C. 42159531

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁN URIBE
NIT 10.125.834-1, COMO REQUISITO PARA
LICITAR

RESOLUCION INSCRIPCION 149 FECHA 12/05/2011
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE

08.05.2025 MAURICIO ESPAÑOL LEON 168894

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR JAIME BELTRÁN URIBE NIT. 10.125.834-1, COMO REQUISITO PARA LICITAR.

08.05.2025

SE EXPIDE PARA EL SEÑOR
JAIME BELTRÁN URIBE NIT
10.125.834-1, COMO
REQUISITO PARA LICITAR

Laura M. Sánchez

84667

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B A F 7 E A 0 0 7 5 0 6 C 8 4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LAURA MARCELA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42159531 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 158725-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Se certifica que la empresa BELTRAN URIBE JAIME Y/O POLYFLEX INC, identificada con CC-10125834 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-11	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	2.069.800	0	2.069.800
Periodo salud: 2024-12	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.518.500	0	2.518.500
Planilla Nro.: 31777585 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.044.800	0	2.044.800
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	4	0	6.506.300	0	6.506.300
Fecha transacción: 2024-12-04	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	181.600	0	181.600
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.800	0	76.800
Transacción:	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	199.100	0	199.100
	EPS010	800088702	EPS SURA	4	0	5.751.000	0	5.751.000
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	432.400	0	432.400
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.000	0	52.000
	14-11	890903790	ARL SURA	20	0	1.705.300	0	1.705.300
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	526.500	0	526.500
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	18	0	5.069.000	0	5.069.000
	PASENA	899999034	SENA	2	0	2.176.400	0	2.176.400
	PAICBF	899999239	ICBF	2	0	3.264.500	0	3.264.500
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
	GRAN TOTAL							

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-12	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.086.400	0	2.086.400
Periodo salud: 2025-01	230201	800229739	PROTECCION	4	0	1.216.100	0	1.216.100
Planilla Nro.: 32175026 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	2.011.200	0	2.011.200
Clase de aportante: B	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.522.000	0	2.522.000
Fecha transacción: 2025-01-08	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	432.800	0	432.800
Banco: BANCOLOMBIA	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	52.000	0	52.000
Transacción: 1181197032	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	192.000	0	192.000
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	194.000	0	194.000
	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	76.900	0	76.900
	EPS010	800088702	EPS SURA	4	0	1.786.800	0	1.786.800
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	200.800	0	200.800
	14-11	890903790	ARL SURA	20	0	1.031.000	0	1.031.000
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	18	0	1.399.300	0	1.399.300
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	491.200	0	491.200
	PASENA	899999034	SENA	1	0	236.600	0	236.600
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	354.900	0	354.900
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
	GRAN TOTAL							

Se certifica que la empresa BELTRAN URIBE JAIME Y/O POLYFLEX INC, identificada con CC-10125834 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2024-12	230201	800229739	PROTECCION	1	12	2.840.000	21.500	2.861.500
Periodo salud: 2025-01	EPS010	800088702	EPS SURA	1	12	2.360.000	17.800	2.377.800
Planilla Nro.: 32292604 Tipo N	14-11	890903790	ARL SURA	0	12	0	0	0
Clase de aportante: B	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	1	12	660.000	5.000	665.000
Fecha transacción: 2025-01-22	PASENA	899999034	SENA	1	12	400.000	3.100	403.100
Banco: BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	1	12	600.000	4.600	604.600
Transacción: 1212923915	PAESAP	899999054	ESAP	0	12	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	12	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 6.912.000		

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-01	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.265.900	0	2.265.900
Periodo salud: 2025-02	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.697.000	0	2.697.000
Planilla Nro.: 32494303 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	3.447.100	0	3.447.100
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	4	0	3.554.700	0	3.554.700
Fecha transacción: 2025-02-10	EPS010	800088702	EPS SURA	4	0	4.810.500	0	4.810.500
Banco: BANCOLOMBIA	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	57.000	0	57.000
Transacción: 1257141764	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	212.500	0	212.500
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	214.900	0	214.900
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	462.500	0	462.500
	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	82.000	0	82.000
	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	205.400	0	205.400
	14-11	890903790	ARL SURA	20	0	1.044.600	0	1.044.600
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	18	0	2.007.800	0	2.007.800
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	893.100	0	893.100
	PASENA	899999034	SENA	2	0	740.300	0	740.300
	PAICBF	899999239	ICBF	2	0	1.110.500	0	1.110.500
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL						\$ 23.805.800		

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.294.200	0	2.294.200
Periodo salud: 2025-03	230301	800224808	PORVENIR	11	0	2.650.800	0	2.650.800
Planilla Nro.: 32711728 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	4	0	2.918.600	0	2.918.600
Clase de aportante: B	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	5.258.600	0	5.258.600
Fecha transacción: 2025-03-10	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	222.700	0	222.700
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	84.500	0	84.500
Transacción: 1326703555	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	211.000	0	211.000
	EPS010	800088702	EPS SURA	5	0	5.582.800	0	5.582.800
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	7	0	420.400	0	420.400
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	57.000	0	57.000
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	213.500	0	213.500
	14-11	890903790	ARL SURA	21	0	1.877.900	0	1.877.900
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	1.253.100	0	1.253.100
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	19	0	1.846.100	0	1.846.100
	PASENA	899999034	SENA	2	0	868.900	0	868.900
GRAN TOTAL						\$ 25.760.100		

Se certifica que la empresa BELTRAN URIBE JAIME Y/O POLYFLEX INC, identificada con CC-10125834 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
	PAICBF	899999239	ICBF	2	0	1.303.400	0	1.303.400
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 27.063.500

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-03	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.779.800	0	2.779.800
Periodo salud: 2025-04	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	2.202.300	0	2.202.300
Planilla Nro.: 33010567 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.278.100	0	2.278.100
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	3	0	2.911.000	0	2.911.000
Fecha transacción: 2025-04-08	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	218.600	0	218.600
Banco: BANCOLOMBIA	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	84.500	0	84.500
Transacción: 1396419183	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	57.000	0	57.000
	EPS010	800088702	EPS SURA	4	0	3.582.700	0	3.582.700
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	213.400	0	213.400
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	6	0	418.700	0	418.700
	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	211.000	0	211.000
	14-11	890903790	ARL SURA	19	0	1.493.900	0	1.493.900
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	602.700	0	602.700
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	17	0	1.849.100	0	1.849.100
	PASENA	899999034	SENA	2	0	543.700	0	543.700
	PAICBF	899999239	ICBF	2	0	815.600	0	815.600
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 20.262.100

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-04	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	903.700	0	903.700
Periodo salud: 2025-05	230201	800229739	PROTECCION	3	0	2.911.000	0	2.911.000
Planilla Nro.: 33404280 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	10	0	2.779.700	0	2.779.700
Clase de aportante: B	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.287.700	0	2.287.700
Fecha transacción: 2025-05-08	EPS018	805001157	SOS-EPS	2	0	211.000	0	211.000
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	84.500	0	84.500
Transacción: 1467928492	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	221.000	0	221.000
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	6	0	418.600	0	418.600
	EPS010	800088702	EPS SURA	4	0	2.189.400	0	2.189.400
	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	213.400	0	213.400
	ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	0	57.000	0	57.000
	14-11	890903790	ARL SURA	19	0	1.313.600	0	1.313.600
	CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	17	0	1.866.600	0	1.866.600
	CCF21	860013570	CAFAM	2	0	310.500	0	310.500
	PASENA	899999034	SENA	1	0	284.600	0	284.600
	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	426.900	0	426.900
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 16.479.200

Certificado Bancario

Martes, 8 de abril de 2025

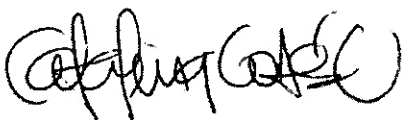
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JAIME BELTRAN URIBE identificado(a) con CC 10125834, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	85230010040	2006/12/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 17/02/2025

CONTRIBUYENTE C.C. 10125834

JAIME BELTRAN URIBE

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 8 19 130 Teléfonos: 3147856174
 Dirección electrónica: contabilidad@polyflex.com.co Ciudad: DOSQUEBRADAS Municipio: RISARALDA
 Fecha de Inscripción: 14/07/2023 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 25/09/1995
 Matrícula Mercantil: 13594 Fecha inicio de Actividades: 29/11/2022 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

- Actividad 1: 3120 - Fabricación de colchones y somieres
- Actividad 2: 45411 - Comercio de motocicletas
- Actividad 3: 45412 - Comercio de partes, piezas y accesorios de motocicletas
- Actividad 4: 46491 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (excepto joyas)
- Actividad 5: 47522 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados (excepto materiales de construcción)

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
03/05/2022	03522897	COMERCIALIZADORA POLYFLEX SEDE	CL 146 F 78 27 LC 1	3117531203

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
25/09/1995	C.C.	10125834	JAIME BELTRAN URIBE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
 Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



Dosquebradas, enero 26 de 2024.

CIRCULAR.

Asunto: Aplicación cambios anexo técnico 1.9 resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

En COMERCIALIZADORA POLYFLEX estamos comprometidos con el cumplimiento de los requisitos tributarios exigidos por la Dian en la expedición de documentos electrónicos (facturas de venta, notas débito y notas crédito electrónicas), por lo tanto para dar cumplimiento a los cambios establecidos en el anexo técnico 1.9 divulgado por la Dian en la Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023, solicitamos a todos nuestros clientes que al momento de darle los eventos a las facturas electrónicas tengan la plena certeza de que el contenido de la factura, los precios, las cantidades y el recibido de la mercancía estén a satisfacción, ya que no se puede hacer nota crédito a una factura por anulación de documento cuando está ya tienen los eventos de recepción de la factura, recibido de los bienes y aceptación expresa o tácita de la factura.

Teniendo en cuenta lo anterior, las facturas electrónicas en las cuales el cliente ya le haya realizado los tres eventos no se les podrá generar nota crédito por anulación de la factura, ya que el anexo técnico 1.9 el cual empieza a regir el 1 de febrero de 2024, no permite emitir notas crédito por anulación con tipo de operación 22 sin hacer referencia a una factura.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

Atentamente,



JAIIME BELTRAN URIBE.
Gerente.



Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS



(036) 335 40 44



licitaciones@polyflex.com.co

Dosquebradas, agosto 15 de 2023.

CIRCULAR

Para nuestra empresa JAIME BELTRÁN URIBE Y/O POLYFLEX, es muy importante mantener una comunicación clara, respetuosa y fluida con todos nuestros clientes estatales; por esta razón es nuestro deseo dejar claro que por principio de transparencia ante la entidad y los entes de control (Procuraduría, contraloría, entre otros), nos abstenemos de diligenciar los siguientes documentos:

1. Acta de inicio.
2. Ingreso almacén.
3. Acta de supervisión.
4. Informe de actividades.
5. Acta de finalización y/o cualquier otro documento inherente a la supervisión de este.

No obstante, los documentos que sean enviados para firma se tramitarán a la mayor brevedad.

Para El ACTA DE LIQUIDACIÓN, ya que es un documento que soporta que las partes se encuentran a Paz y Salvo, por política interna de la empresa, sólo se firmará cuando el pago se encuentre validado en nuestras cuentas bancarias. De lo contrario no se estaría reflejando la realidad de la negociación.

Reconocemos la importancia de esta Acta para las Entidades Estatales y nos comprometemos a la firma de dicho documento máximo dos (2) días hábiles después de confirmar el pago, con el fin de dar cierre satisfactorio al contrato.

Respetuosamente,

POLYFLEX INC
Nit. 10.125.834-1


JAIME BELTRÁN URIBE.
Gerente General.


Calle 19 # 19-27
DOSQUEBRADAS

Carrera 16 # 20-53
BOBACA 2


(036) 335 40 44


311 753 1203



licitaciones@polyflex.com.co

NIT. 10.125.834-1



 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-147
		Fecha:	17/06/2024
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Página:	1 de 1
		Versión:	3

ORDEN DE COMPRA N° 145669 - 2025

Yo, ALEJANDRO ENRIQUE SANTANA ANGEL, en calidad de supervisor de la orden de compra No. **OC-145669-2025**, suscrito entre **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** y **JAIME URIBE BELTRAN - POLYFLEX**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.125.834, **CERTIFICO** que el contratista cumplió con las obligaciones de la mencionada orden de compra, de acuerdo con el informe presentado para el objeto del contrato "Adquisición de elementos para promover la articulación de la institucionalidad en la garantía de derechos de la población migrante del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.", por lo cual se considera procedente que se realice el pago pactado y se da el visto bueno correspondiente.

CERTIFICO que el informe presentado fue revisado integralmente, constatando que la información incluida es correcta y que contiene de manera adecuada la evidencia de la ejecución contractual.

REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
REGISTRO PRESUPUESTAL	09/05/2025	2025001644	\$ 6.296.400
REGISTRO DE LA ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
POLIZA	N/A	N/A	N/A
ESTAMPILLA	N/A	N/A	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		05/05/2025	
FECHA DE INICIO		09/05/2025	
FECHA DE TERMINACIÓN		16/06/2025	
VALOR CONTRATO	SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.296.400)		
OTRO SI		N/A	
ADICIÓN 1 (...)		N/A	
PRORROGA 1 (...)		N/A	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.296.400)		
FECHA DE TERMINACIÓN + PRORROGA		16/06/2025	
VALOR A PAGAR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.296.400)		

ENTRADA AL ALMACEN		
FECHA	NUMERO	VALOR
27-05-2025	202500018	\$ 6.296.400

Así mismo, de conformidad con la aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista por medio de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal certifica que durante el lapso anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL		
FECHA	NUMERO DE PLANILLA	VALOR
2025-05	33404280 Tipo E 33405903	\$ 16.479.200 \$37.214.800

OBSERVACIONES: Primer Pago - Factura electrónica de venta No. FE 2418 con fecha de vencimiento el 22 de junio de 2025, se informa que se procede a pasar para el pago con factura vencida teniendo en cuenta que hubo retrasos administrativos, y el proveedor emitió la factura desde el momento de la entrega de los elementos, de igual manera se solicita al proveedor emitir nota crédito para cambio de la fecha de vencimiento, y manifiestan que no es posible, no obstante adjuntan soporte de no cobro de intereses después del vencimiento de la factura.

Para constancia se expide la presente certificación, con destino a la Secretaría de Hacienda Municipal para que efectúe el respectivo pago, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.


ALEJANDRO ENRIQUE SANTANA ANGEL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARÍAS



RADICACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR
FECHA RADICADO : 20250721

REGRESAR

Adicionar Contrato Remisión

Exportar Excel

Contrato a Radicar

Pago
Número

Radicado

145669 - RES - 2025001644 - BELTRAN URIBE JAIME - ORDEN DE COMPRA - DIRECCION DE INSPECCIONES Y
COMISARIAS

1

12374

Filtre lista: Contrato, RegistroPptal, Tercero, TipoContrato, Depend.

Filtre lista: Contrato, RegistroPptal, Tercero, TipoContrato, Depend.

* Campos obligatorios

REGRESAR

Ver 50 1

Adicionar Contrato Remisión

RADICACIÓN CUENTA CCV -007-2025

1 mensaje

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>
Para: cuentas cuentas <cuentas@mosquera-cundinamarca.gov.co>

21 de julio de 2025,
11:54

Cordial saludo y deseandoles exitos en sus labores diarias,

Por parte de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías y deseandole exitos en sus labores diarias,

Teniendo en cuenta el asunto en referencia y con el acostumbrado respeto, nos permitimos anexar soporte de la radicación de cuenta **CCV- 007- 2025**.

Agradecemos su gestión y colaboración,

Atentamente,

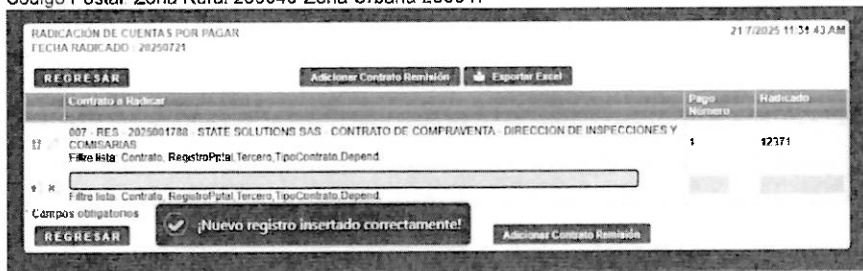
ALEJANDRO ENRIQUE SANTANA ANGEL
Director de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaria de Gobierno

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047



See
Factor
Aceto *du*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

€

€

1885

C

E

Empresa: MUNICIPIO DE MOSQUER NIT: 899999342

Usuario: JHON ALEXANDER SANCHEZ AMAYA

28 de Julio de 2025 4:41:51 PM

Dirección IP: 190.102.127.146

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 28 de julio de 2025 - 4:25 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Transacción pendiente de aprobación.



Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	MEMO1334
Cuenta a debitar:	*****9545 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	28/07/2025
Valor total:	\$5,960,400.00
Número total de registros:	1



Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2025 TODOT SERVICIOS, INC. Todos los derechos reservados.

C

121

()



Elaboró: JHON SANCHEZ AMAYA

Revisó: Ma. Azucena Jurado Hernandez / R.E.

MARILENE SANDOVAL ROMERO

Cordialmente,

Agradezco su amable colaboración.

TOTAL VALOR PAGOS \$ 5,960,400.00 N° DE CUENTAS : 1

EGRESO	CONTRATISTA	VALOR GIRO	BANCO	CUENTA
2025005524	BELTRAN URIBE JAIME	5,960,400.00	BANCOLOMBIA	85230010040

Cordial Saludo. Mediante el presenta me permito solicitar realizar la transferencia electrónica de la cuenta de la referencia, como se detalla:

ASUNTO: REALIZAR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCO BANCOLOMBIA AHO
 138-741995-45 INDUSTRIA Y COMERCIO

PARA: JOHANNA ALEJANDRA CAMPOS RODRIGUEZ
 Directora de Tesorería

Mosquera, Cundinamarca, 25 de Julio de 2025


MEMORANDO : 202501334

Secretaría de Hacienda



25/7

100
200
200

		MUNICIPIO DE MOSQUERA	
		PROCESO FINANCIERO	
Código:	COM-2025004419	2025	
Version:	1		
Página:	1 de 1		

ORDEN DE PAGO

NIT: 899999342-3

COM-2025004419

viernes, 25 de julio de 2025

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE BELTRAN URIBE JAIME
DIRECCION CL 8 19 130 BRR EL JAPON
CC o NIT 10125834 **TELEFONO** 3117531203 **DV** 1

DESCRIPCION ORDEN DE COMPRA 145669 COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS HOGARES DE PASO, PLS Y POBLACION VULNERABLE QUE ATIENDA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, UNICO PAGO SEGUN FACTURA FE 2416

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
24010101	Bienes y servicios POLYFLEX	6,296,400.00	00.00
24010101	Bienes y servicios POLYFLEX	00.00	6,296,400.00
SUMAS IGUALES		6,296,400.00	6,296,400.00
Documento		Valor a Girar	
		6,296,400.00	6,296,400.00

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

GDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	DEPENDENCIA	VALOR
2025001792	2.3	1206007	2024254730025.1 APOYO PARA LA DESCONGESTION DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA ESTACION DE POLICIA DE MOSQUERA. FUENTE: 1101-LIBRE ASIGNACION	SECRETARIA DE GOBIERNO	6,296,400.00
107 Garantizar el bienestar del 100% de la poblacion privada de la libertad a través de la suscripción de convenios con INPEC					
TOTAL PRESUPUESTO					6,296,400.00

NALY JULIEITH SANDOVAL ROMERO
SECRETARIA DE HACIENDA

MIGUEL ANGEL PARRA GOMEZ
Elaboró